Radicado No.: 2-2026-032266
Fecha: 20-07-2026

Código validación comunicación: 9a1cb

Código Dependencia: 3000

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Andrés Felipe Horta Rojas
Gerente General
Empresa Distribuidora del Pacifico - DISPAC
dispac@dispac.com.co
Carrera 7 # 24 -76
Quibdó, Chocó

Asunto: Aval a las modificaciones técnicas derivadas de la etapa de replanteo del Proyecto Centralizado Solar Fotovoltaico de Nuquí – Contrato Interadministrativo GGC-2065-2025.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada por DISPAC S.A. E.S.P. mediante radicado No. 1-2026-033484 del 17 de julio, cuyo asunto corresponde a "*Solicitud de revisión, aprobación y aval de las modificaciones técnicas derivadas de la etapa de replanteo en el marco del Proyecto Centralizado Solar Fotovoltaico de Nuquí - Contrato Interadministrativo GGC-2065-2025*", este Ministerio se permite informar lo siguiente:

La documentación remitida fue revisada por el Grupo de Comunidades del Ministerio de Minas y Energía, el cual, mediante correo electrónico del 18 de julio de 2026, remitió el documento denominado "Concepto Técnico – Análisis de las modificaciones derivadas de la etapa de replanteo del Proyecto Centralizado Solar Fotovoltaico de Nuquí (Chocó), elaborado en el marco del Contrato Interadministrativo GGC-2065-2025", en el que concluye lo siguiente:

"(...) *Con fundamento en lo expuesto, el Ministerio de Minas y Energía conceptúa favorablemente sobre la procedencia de la etapa de replanteo ejecutada y de las modificaciones técnicas derivadas de ella en el marco del*

Contrato Interadministrativo GGC-2065-2025, por encontrarse previstas en el contrato, respaldadas en el aval técnico de la interventoría y ajustadas a las condiciones del proyecto.

Se deja constancia de que dichas modificaciones no modifican de forma sustancial la naturaleza del objeto contractual y conservan la capacidad funcional del proyecto, y no tienen implicaciones en costo ni generan aumento del presupuesto, por cuanto el valor total del contrato permanece invariable y la forma de pago pactada no admite el reconocimiento de valores adicionales (...)"

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta el concepto técnico emitido por el Grupo de Comunidades, así como el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato Interadministrativo GGC-2065-2025, el Ministerio de Minas y Energía otorga aval al informe de replanteo y aprueba las modificaciones técnicas presentadas por DISPAC S.A. E.S.P., al evidenciarse que las mismas se encuentran debidamente justificadas, cuentan con el aval de la interventoría, se ajustan a las condiciones técnicas y contractuales del proyecto y no generan modificaciones al objeto contractual ni al valor del contrato.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Viceministro
Viceministerio de Energía

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado No.: 2-2026-032266
Fecha: 20-07-2026

Elaboró: Lina Julieth Bernal Niampira
Revisó: Cristian Camilo Sterling Lasso, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Jean Carlos Cabarcas Acuña
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa